

IP-122-14-2016

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día diecisiete de noviembre del año dos mil dieciséis.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día cuatro de noviembre del presente año, se recibió en las Instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte de la ciudadana _____, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: _____, solicitaba lo siguiente: **“Información del día 14.08.2010, en caja de la Señora Wendy Rivas en la agencia Santa Tecla. Documentos: Boucher Sersaprosa, remesa, arqueo, pertenecientes al movimiento de ese día. - Informática: detalle de pagos recibidos en fecha 14.08.2010 por cajero _____ agencia Santa Tecla y – Facturación: Documento copia ANDA del pago de la cuenta _____ 14.08.2010.”**
- II) El artículo 70 de LAIP, establece que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible. En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información número **122-14-2016** a la Unidad administrativa competente.

La Sub Gerencia de atención al cliente Institucional, atendiendo el contenido de la Solicitud de Información ciudadana remitió Copia de convenio de pago correspondiente a la cuenta número _____ bajo el nombre del cliente _____. Así mismo se hace saber que la Corte de Cuentas de la República también ha solicitado dicha información, la cual se encuentra en proceso de certificación en la Gerencia Legal, habiendo solicitado prórroga de la misma para la entrega al Juzgado correspondiente.

- III) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y el Artículo 50, del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la Sub Gerencia de atención al cliente Institucional, la cual se encuentra relacionada en el romano II) del presente informe oficial. **II) ENTREGASELE Y NOTIFIQUESE** la presente resolución mediante informe oficial al correo electrónico establecido por la ciudadana en el formulario de solicitud número 122-14-2016, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Licda. Morena Guadalupe Juárez
Oficial de Información Pública